Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-022
		Versión: 09
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 31/07/2025

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2025-0138669**

Bogotá,13 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	1280
No. Radicado Condor:	GOB-S-CR-2025-0134849
Fecha de Revisión:	12/12/2025
Dependencia solicitante:	Secretaría de salud
Modalidad:	Mínima cuantía
Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Objeto	PRESTAR EL SERVICIO DE INTERVENCIONESMETROLÓGICAS DE CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DELLABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de abril de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio
Valor presupuesto oficial:	CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA YCUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOSM/CTE ($ 112.664.473)
Aportes departamento:	CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA YCUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOSM/CTE ($ 112.664.473)
Aporte municipio o cooperantes	No aplica
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI
No. CDP:	7100067338 del 28 de Julio de 2025
Valor CDP:	OSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTOSESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOSM/CTE($262.167.360)
Fuente de Recursos:	3-3700
Vigencia Futura:	Vigencia futura – Ordenanza 040 de 2025
Proyecto:	2024/004250060 - FORTALECIMIENTO DE LAGOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DEL LABORATORIODE SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DECUNDINAMARCA CUNDINAMARCA
No. Concepto precontractual:	0000004427 del 23 de julio de 20250000004901 del 21 de agosto de 2025
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Jeimy Suarez Martínez

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

GOB-S-CR-2025-0138669

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", marco dentro del cual se encuentra el deber del Estado de una prestación efectiva para el bienestar de la comunidad en general.

Esa prestación conlleva a la aplicación de principios de la contratación pública, siendo este el mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado.

Es así como el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas y privadas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

Por su parte, el artículo 305 de la Constitución Política, señala, que son atribuciones del gobernador, las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que la Gobernación de Cundinamarca, cuenta dentro de su organigrama con la Secretaría de Salud, dependencia que cumple con una misión y una visión, como lo estipula el Decreto ordenanza 406 de 2024 del 6 noviembre 2024, en sus artículos 125 y 126: "ARTÍCULO 125°. Misión de la Secretaría de Salud. Es misión de la Secretaría de Salud, dirigir, coordinar, controlar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, liderando acciones transectoriales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población cundinamarquesa, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y considerando al campesinado como sujeto de especial protección. ARTÍCULO 126°. Objetivos de la Secretaría de Salud. Son objetivos de la Secretaría de Salud.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, regla el derecho a la salud, así: "Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 15 de mayo de 2014, advierte: "La importancia del cuidado de la salud de las personas y de una adecuada gestión de su entorno, son aspectos esenciales para la efectividad del derecho a la vida y de otros postulados cardinales del Estado social de derecho como la dignidad humana o la libertad, ello se evidencia en lo previsto por el artículo 366 de la Carta, que además de señalar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida como fines sociales del Estado, define como objetivo fundamental de su actividad la solución de necesidades básicas insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Su carácter primordial se plasma también en el artículo 49 Constitucional, que encomienda al Estado la responsabilidad de asegurar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, al tiempo que

GOB-S-CR-2025-0138669

impone a todos el deber de "procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad". Reflejo de esta última previsión es lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 95 de la Ley Fundamental, que erige en deber ciudadano, expresión del principio de solidaridad, responder con acciones humanitarias "ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Finalmente, debe también resaltarse el hecho que el artículo 78 de la Constitución haga reconocimiento expreso de la responsabilidad que deben afrontar los productores de bienes y servicios que, entre otras, atenten contra la salud y la seguridad de los consumidores o usuarios; la cual, por virtud de lo previsto en la parte final del artículo 88, podrá ser objetiva".

Que la sentencia T-579 de 2015 de la Corte Constitucional, define la salud pública, como: "El Consejo de Estado ha definido la salubridad pública como "la garantía de la salud de los ciudadanos" e implica "obligaciones que tiene el Estado de garantizar las condiciones mínimas que permitan el desarrollo de la vida en comunidad (...) Estos derechos colectivos están ligados al control y manejo de las situaciones de índole sanitario, para evitar que tanto en el interior como en el exterior de un establecimiento o de determinado lugar se generen focos de contaminación, epidemias u otras circunstancias que puedan afectar la salud y la tranquilidad de la comunidad y en general que afecten o amenacen el estado de sanidad comunitaria".

Que el artículo 128 del Decreto Ordenanza Ibidem establece la estructura interna de la Secretaría de Salud así:1. Despacho del Secretario 1.1 Oficina Asesora de Planeación 1.2 Oficina Asesora Jurídica 1.3. Oficina de Participación y Atención Ciudadana en Salud 2. Dirección Administrativa y Financiera 3. Dirección de Aseguramiento 4. Dirección de Salud Pública 4.1 Subdirección de Vigilancia de Salud Pública 4.2 Subdirección Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública 4.3 Subdirección de Laboratorios de Salud Pública 5. Dirección de Desarrollo y Gestión de la red de Prestación de Servicios 5.1 Subdirección de Infraestructura del Sector Salud 6. Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE. 7. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Que el artículo 138 del mismo decreto señala que la Subdirección de Laboratorios de Salud Pública, tiene entre otras, las siguientes funciones: "(...)1. Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la red de laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud a fines con sus competencias. Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía", se incluyó el proyecto denominado: "Fortalecimiento De La Gobernabilidad Y Gobernanza Del Laboratorio De Salud Pública En El Departamento De Cundinamarca", que tiene como objetivo general: Aumentar el número de ensayos acreditados realizados en el Laboratorio de Salud Pública de acuerdo con el sistema de gestión de calidad vigente. Así las cosas, se tiene como apuesta la eficiencia y modernización administrativa, y como meta: 378 Aumentar a 27 los ensayos acreditados bajo los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017 en el Laboratorio de Salud Pública, la cual incluye para su cumplimiento la actividad de "Realizar la gestión contractual para el aseguramiento de la calidad y acreditación de los ensayos realizados en el Laboratorio de Salud Pública."

El Decreto 2323 de Julio 12 del 2006, expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud que tiene por objeto organizar la red nacional de Laboratorio de Salud Pública y reglamentar su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del Laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación y define en su artículo tercero qué:

> "El Laboratorio de Salud Pública es la Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación." El mismo decreto en su artículo 12 cuando establece las competencias de las direcciones territoriales en salud, en su parágrafo 2 establece que:
>
> "Parágrafo 1°. Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción."

GOB-S-CR-2025-0138669

Adicional a ello debe dar cumplimiento a las competencias Establecidas en el Decreto 2323 de 2006, en materia de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad, prestación de servicios, investigación y coordinación de las redes de laboratorios del departamento.

El laboratorio de Salud Pública ha implementado diferentes procedimientos basados en la norma ISO/IEC 17025, con miras a la acreditación. La norma ISO/IEC 17025 es una normativa internacional desarrollada por ISO (International Organization for Standardization) en la que se establecen los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración. Se desarrolló para guiar a los laboratorios en la administración de calidad y requerimientos técnicos para un adecuado funcionamiento.
La norma ISO/IEC 17025: 2017, en su Capítulo 6.4. EQUIPAMENTO establece lo siguiente:

Requisitos técnicos:

6.4 EQUIPAMIENTO

6.4.1 El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos, pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados.

6.4.13 Se deben conservar registros de los equipos que pueden influir en las actividades del laboratorio. Los registros deben incluir, al menos, lo siguiente:

1. la identificación del equipo, incluida la versión del software y del firmware;
2. el nombre del fabricante, la identificación del tipo y el número de serie u otra identificación única;
3. la evidencia de la verificación de que el equipo cumple los requisitos especificados;
4. la ubicación actual;
5. las fechas de la calibración, los resultados de las calibraciones, los ajustes, los criterios de aceptación y la fecha de la próxima calibración o el intervalo de calibración;
6. la documentación de los materiales de referencia, los resultados, los criterios de aceptación, las fechas pertinentes y el período de validez;
7. el plan de mantenimiento y el mantenimiento llevado a cabo hasta la fecha, cuando sea pertinente para el desempeño del equipo;
8. los detalles de cualquier daño, mal funcionamiento, modificación o reparación realizada al equipo.

El mantenimiento periódico, es esencial para los equipos, ya que la falta de mantenimiento o un mantenimiento inadecuado puede llegar a ser una de las causas de la emisión de resultados inoportunos o de mala calidad. Por ello la Secretaría de Salud de Cundinamarca, debe adelantar las gestiones necesarias para garantizar el mantenimiento, validación, verificación, calificación y calibración de los equipos del Laboratorio, que busca la obtención de resultados confiables además de evitar posibles accidentes o deterioro de los equipos, que impidan cumplir con las metas y actividades propias del Laboratorio de Salud Pública con relación a la visión y misión de la Secretaría de Salud.

Adicionalmente la Resolución 1619 de 2015, la cual evalúa los estándares de calidad para laboratorios de salud pública, establece como requerimiento desarrollar las actividades de gestión metrológica, esto contempla el programa de intervenciones como mantenimiento, calibración, calificación, las cuales deben garantizar el funcionamiento óptimo del equipamiento.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad de estas pruebas analíticas, el laboratorio de Salud Pública debe contar con un programa de mantenimiento, calibración, validación y verificación para los equipos de laboratorio de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017, procedimientos que se adelantan según cronograma de intervenciones metrológicas para prevenir fallas en los equipos o instalaciones, evitar paradas y gastos imprevistos, reducir la cantidad de repuestos de reserva, y reducir el reemplazo de equipos durante su vida útil, que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del Laboratorio de Salud Pública que se definen a continuación:

Calibración: Según el vocabulario internacional de términos metrológicos (VIM), es el conjunto de operaciones que establecen, en condiciones especificadas, la relación entre los valores de una magnitud indicados por un instrumento de medida o un sistema de medida, o los valores representados por una medida materializada o por un material de referencia, y los valores correspondientes de esa magnitud realizados por patrones.

La calibración determina las características metrológicas del instrumento o del material de referencia y se realiza mediante comparación directa con patrones de medida o materiales de referencia certificados. La

GOB-S-CR-2025-0138695

calibración da lugar a un Certificado de Calibración y, en la mayoría de los casos, se fija una etiqueta al instrumento calibrado.

Lo anterior, es esencial para establecer con exactitud que los resultados que arroja un instrumento de medida sean los mismos que la magnitud que se mide con él. Permite mantener y verificar el buen funcionamiento de los equipos responder a los requisitos establecidos en las normas de calidad y garantizar la fiabilidad y trazabilidad de las medidas.

Por ello, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, debe adelantar las gestiones necesarias para garantizar la calibración de los equipos del laboratorio, que busca la obtención de resultados confiables además de evitar posibles accidentes o deterioro de los equipos, que impidan cumplir con las metas y actividades propias del Laboratorio de Salud Pública con relación a la visión y misión de la Secretaría de Salud y el cumplimiento de los requerimientos normativos a nivel nacional dentro del proceso de vigilancia en salud pública y minimizar riesgos para los cundinamarqueses.

Teniendo en cuenta las diferentes características de los equipos del laboratorio, se requieren las distintas intervenciones metrológicas anteriormente mencionadas, La Secretaria de Salud, a fin de resolver dicha necesidad, encuentra que las opciones existentes son las que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 que permiten a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública.

Así las cosas, el laboratorio de Salud Pública debe contar con un programa de mantenimiento, calibración validación y verificación para los equipos de laboratorio de conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017, procedimientos que se adelantan según cronograma de intervenciones metrológicas para prevenir fallas en los equipos o instalaciones, evitar paradas y gastos imprevistos, reducir la cantidad de repuestos de reserva, y reducir el reemplazo de equipos durante su vida útil, que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del Laboratorio de Salud Pública, por esta razón es necesario garantizar la continuidad de los procesos.
Es importante mencionar, que en los años 2020 y en el transcurso del 2023 el laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca ha adquirido nueva tecnología, incrementando el número de equipos que requieren intervenciones metrológicas, impactando directamente en los recursos necesarios para la contratación. Adicional a la nueva tecnología dentro del nuevo requerimiento de calibración se incluyó el servicio de intervención metrológica de equipos de óptica, pH y conductividad y la calificación de analizador de iones, los cuales en años anteriores no se habían considerado.

El valor del contrato a celebrar es de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 112.664.473),** amparado para la vigencia 2026 por **LA ORDENANZA No 040 del 2025 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA QUE ASUMA OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES EN EL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO". Concepto Precontractual No. 0000004901** del 21 de agosto de 2025 por valor **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($99.489.249) M/CTE.**

El presupuesto de la vigencia 2025 por valor estimado a celebrar es de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 16.899.671),** el cual se encuentra respaldado con recursos suficientes mediante el certificado presupuestal **CDP No 7100067338** del **28 de julio de 2025** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 262.167.360)** y concepto precontractual **No. 0000004427** del **23 de julio de 2025** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 262.167.360).**

Teniendo en cuenta que el Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca realiza ensayos de alta complejidad para la vigilancia en salud pública, así como ensayos para la vigilancia y control sanitario, debiendo reportar resultados reproducibles y altamente confiables, es necesario controlar y asegurar la calidad de los mismos, por ello se pretende con este proceso cumplir con el programa de intervenciones metrológicas de calibración de equipo en el marco de los estándares de calidad y los requisitos de acreditación.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Salud adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA

GOB-S-CR-2025-0138669

Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Presenta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	Presenta		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.	Presenta		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	Presenta		
Proyecto de pliego de condiciones/invitación publica	Presenta		
Documentos del contratista.			No aplica
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.			No aplica
Proyecto de Clausulado.	Presenta		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			No aplica
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			No aplica

Se informa que el radicado fue revisado por parte de la Dirección de Contratación, se compartió mediante la plataforma CONDOR con ajustes y observaciones, por lo que la Secretaría de Salud el día 11 de diciembre realizó alcance a los documentos los cuales fueron nuevamente revisados, y se realizará una viabilidad condicionada a las siguientes consideraciones:

OBSERVACIONES

1. Se debe revisar la condición de la forma pago, teniendo en cuenta el plazo que quedará en la presente vigencia, pues se encuentra un pago correspondiente al valor del 15% de acuerdo a la ejecución que se logre una vez firmada la carta de aceptación, valor que se encuentra respaldada en el cdp 7100067338 de 2025 y que es condición para habilitar la vigencia futura ordinaria de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

RECOMENDACIONES

1. Los documentos deben estar suscritos por los responsables del proceso, en sus diferentes aspectos técnicos, jurídicos y financieros. 2. En la minuta de clausulado se debe incluir la obligación de que el representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021. 3. Crear el expediente electrónico del futuro contrato.

CONCLUSIÓN

Tras un análisis detallado de los documentos cargados en el sistema Condor, se determina que el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para su viabilidad y procedencia, del proceso de mínima cuantía previa revisión de las observaciones que se dejan en el presente concepto, que tiene por objeto Prestar el servicio de intervenciones metrológicas de calibración a los equipos del laboratorio de salud pública de Cundinamarca.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

GOB-S-CR-2025-0138669

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"(...) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (...)".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Jeimy Suarez Martínez- abogada contratista

GOB-S-CR-2025-0138669